

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 16 del actual, número 136, aparece la siguiente disposición del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica:

«Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la cátedra de «Arabe vulgar», que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de mayo de 1941, así como Orden ministerial de esta fecha.

Puedan optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, obtenida por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo sexto del citado Decreto de 30 de mayo de 1941, teniéndose en cuenta, además los servicios que hubiesen prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus servicios, en el plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de abril de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante la cátedra de «Legislación Mercantil Española», que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante. El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo 12 del Real Decreto de 30 de abril de 1915, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubiesen prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y certificado de estar depurado y confirmado en su cargo a este Ministerio por conducto y con informe del Director del Centro donde sirven dentro del plazo improrrogable de veinte días, ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de mayo de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 18 de mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

NEGOCIADO DE CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA Y PECUARIA
CIRCULAR

Esta Corporación, en el mejor deseo de dar facilidades a las Juntas Periciales que deseen rectificar o mejorar el amillaramiento de su

respectivo término municipal y a los contribuyentes para que puedan presentar la declaración de sus fincas rústicas y el número de cabezas de ganado que posean, ha adoptado el modelo que se publica en las páginas 3 y 4 del presente *BOLETIN OFICIAL*.

Los Ayuntamientos a quienes pudiera interesar dicho modelo indicarán a esta Diputación, en plazo de ocho días, el número de declaraciones que necesitan y posteriormente se les comunicará la fecha en que pueden recogerlas, previo pago de su importe.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 16 de mayo de 1942.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar de Burgos.

Anuncio de subasta.

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de ciento diez y siete viviendas, distribuidas en diez tipos, con todos sus servicios, en Burgos, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Angel Carrión, acogiendo al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones seiscientos mil trescientas trece pesetas con ochenta y siete céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de 14 meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de cuarenta y cuatro mil cuatro pesetas con setenta céntimos, que se depositará en la Caja General de

Depósitos en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en la Delegación Nacional de Sindicatos en Madrid y en la Oficina del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 19), en los días y horas hábiles de Oficina.

El pliego de condiciones consta de varios artículos en los que se desarrollan todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamientos, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillos, escalera, cerrajería, revocos y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la disposición definitiva:

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además se presentará la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado, en ejercicio en Burgos.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, cuya mesa presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe de la Obra, del Asesor Jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos y de un Arquitecto autor del proyecto y del Asesor de la Obra Sindical del Hogar, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (Artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes,

adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el de ochenta y ocho mil nueve pesetas con cuarenta y un céntimos; cantidad que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja General de Depósitos, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Este anuncio se publica en el «Boletín Oficial del Estado», número 136, de fecha 16 de mayo, a partir de la cual se empezará a contar el plazo que se indica.

Confederación Hidrográfica del Duero

DIRECCION

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Rabé de las Calzadas, con motivo de la construcción del Canal de la margen derecha del Arlanzón, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde de Rabé de las Calzadas, por escrito, y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información, desechándose todas las

que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 11 de mayo de 1942.
=El Ingeniero Director, Mariano Corral.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Residencia	Clase de la finca
1	Julián de la Torre	Rabé	Tierra
2	Hros. de Daniel Saldaña	Tardajos	Idem
3	Eutimio Sedano, Hros.	Idem	Idem
4	Condesa de Bornos y Ayunt.º	Rabé	Idem
5	Antonio Arteché	Bilbao	Idem
6	Condesa de Bornos y Ayunt.º	Rabé	Idem
7	Braulio Pampliega	Idem	Idem
8	Condesa de Bornos y Ayunt.º	Idem	Idem
9	Idem	Idem	Idem
10	Jesús Valdivielso	Miranda	Idem
11	Alejandro García Tardajos	Tardajos	Idem
12	Condesa de Bornos	Rabé	Idem
13	Idem	Idem	Idem
14	Idem	Idem	Idem
15	Juan Ortega	Tardajos	Idem
16	José de la Torre	Rabé	Idem
17	Anastasio Ruiz	Idem	Idem
18	Simón Ortega	Idem	Idem
19	Antonio Arteché	Bilbao	Idem
20	Hros. de Isidro Plaza	Burgos	Idem
21	Antonio Arteché	Bilbao	Idem
22	José Saldaña	Rabé	Idem
23	Braulio Pampliega	Idem	Idem
24	Jesús Valdivielso	Miranda	Idem
25	José de la Torre	Rabé	Idem
26	Indalecio Tobar	Idem	Idem
27	Julio Barquín	Idem	Idem
28	Claudio Bajo	Burgos	Idem
29	Félix Rodríguez	Rabé	Idem
30	Antonio Arteché	Idem	Idem
31	Daniel Saldaña, Hros.	Tardajos	Idem
32	Eladia Moreno	Madrid	Idem
33	Condesa de Bornos y Ayunt.º	Rabé	Idem
34	Angel Conde	Burgos	Idem
35	Braulio Pampliega	Rabé	Idem
36	Perfecto Barquín	Idem	Idem
37	Braulio Pampliega	Idem	Idem
38	José Saldaña	Idem	Idem
39	Lucía Escudero	Idem	Idem
40	Petra Bernal	Idem	Idem
41	Antonio Lostau	Burgos	Idem
42	Antonio Arteché	Bilbao	Idem
43	Hros. Condesa Bornos y Ay.º	Rabé	Idem
44	Isidro Melgosa	Idem	Idem
45	Angel Conde	Burgos	Idem
46	Alejandro García	Tardajos	Idem
47	Dominica Ortega	Rabé	Idem
48	Francisco Ponce de León	Burgos	Idem
49	Antonio Lostau	Idem	Idem
50	Alejandro García	Tardajos	Idem
51	Isidro Melgosa	Burgos	Idem
52	Isidro Plaza	Idem	Idem
53	Narciso de la Torre	Rabé	Idem
54	Antonio Arteché	Bilbao	Idem
55	Braulio Pampliega	Rabé	Idem
56	Alejandro García	Tardajos	Idem
57	Antonio Arteché	Bilbao	Idem
58	Braulio Pampliega	Rabé	Idem
59	Condesa de Bornos y Ayunt.º	Idem	Idem
60	Antonio Arteché	Bilbao	Idem
61	Hros. de Isidro Plaza	Burgos	Idem
62	Antonio Arteché	Bilbao	Idem
63	Idem	Idem	Idem
64	Hros. Condesa Bornos y Ay.º	Rabé	Idem
65	Luciano Valdivielso	Idem	Idem
66	Isidro Melgosa	Idem	Idem
67	Perfecto Barquín	Idem	Idem
68	Luis Valdivielso	Idem	Idem
69	José Saldaña	Idem	Idem
70	Braulio Pampliega	Idem	Idem
71	Benito Pampliega	Idem	Idem
72	Perfecto Barquín	Idem	Idem
73	Arduino Martínez	Idem	Idem
74	Vicente Melgosa	Idem	Idem
75	Hros. Condesa Bornos y Ay.º	Idem	Idem
76	Censo de Frandovinez	Idem	Idem
77	Braulio Pampliega	Idem	Idem
78	Hros. de Jose Pampliega	Idem	Idem
79	Hros. Condesa Bornos y Ay.º	Idem	Idem
80	Angel Conde	Burgos	Idem
81	Hros. Condesa Bornos y Ay.º	Rabé	Idem
82	Julio Barquín	Idem	Idem

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 6 de marzo del año actual, acordó que mediante subasta pública, se procediese a la terminación de las obras de una galería de nichos en el Cementerio municipal de San José, con sujeción a las condiciones técnicas y administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas

El acto de la subasta se verificará a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Este acto tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del mencionado día, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con asistencia de otro Concejal y del Secretario de la Corporación, guardándose las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los licitadores consignarán previamente como depósito provisional la cantidad de cuatrocientas veinticuatro pesetas quince céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de tasación fijado en veintidós mil doscientas siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, presentando acto seguido los pliegos de proposiciones en el Negociado de Subastas durante los días hábiles de oficina y hasta las doce horas del día anterior a la subasta.

Los pliegos de condiciones, debidamente reintegrados, llevarán escrito en el sobre «Proposición para optar a la subasta para la terminación de una galería de nichos en el Cementerio municipal de San José» y se ajustarán al siguiente modelo:

Don...., vecino de...., con domicilio en la calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número...., correspondiente al día, de... de 1942, así como de las condiciones para la terminación de una galería de nichos en el Cementerio municipal de San José, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras por el precio de (en letra), pesetas (o con una rebaja del.... por ciento del tipo de tasación).

Burgos 15 de mayo de 1942.=El Alcalde, Aurelio Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

RIQUEZA RÚSTICA AMILLARADA

DECLARACIÓN JURADA que yo D. (1), presento bajo las responsabilidades que por ocultación me imponen las disposiciones legales en vigor de las fincas rústicas que (2) en dicho distrito, a los efectos del amillaramiento y en cumplimiento de la Ley de 26 de septiembre de 1941, Instrucciones de 23 de octubre del mismo año y Orden de 13 de marzo de 1942. Nombre del propietario de esta finca D. (3)

Número de orden	(4) Clase de la finca	(5) Cultivo	(6) Regadío o secano	Ciclos de cultivo ¿Cada cuántos años?	Pago o término en que radica	(7) SUPERFICIE EN					(7) L I N D E R O S				(8) Calidad del terreno	(9) VALOR EN		(10) Riqueza imponible — — Pesetas	Nombre de la persona que actualmente figura en el recibo de la contribución
						Fane-gas	Cele-mines	Hec-táreas	Areas	Cen-tiáreas	Norte	Sur	Este	Oeste		Venta	Renta		
																Pesetas	anual Pesetas		

(1) Llénese una hoja por cada propietario. — (2) Poseo, administro o represento. — (3) Interesa consignar este dato en aquellos casos en que el declarante sea administrador o representante del dueño. — (4) Indíquese si es tierra, viña, huerta, etc. — (5) Cereales, hortalizas, viñedo, pastos, etc. — (6) Póngase una R si es de regadío o una S si es de secano. — (7) En esta casilla se consignarán los linderos que actualmente tiene la finca. — (8) Esta casilla deberá ser cubierta por la Junta Pericial, consignando la clasificación de la finca en 1.ª, 2.ª o 3.ª calidad. — (9) Se indicará el precio de la finca con arreglo al pago o paraje en que se encuentre y cultivo o aprovechamiento a que se dedique. — (10) Será cubierta por la Junta Pericial.

Resumen de la riqueza rústica

FINCAS RUSTICAS													
CLASES	CALIDAD			1.ª CALIDAD			2.ª CALIDAD			3.ª CALIDAD			TOTAL por clases
	1.ª	2.ª	3.ª	Extensión			Extensión			Extensión			
				Hectáreas	Areas	Centiáreas	Hectáreas	Areas	Centiáreas	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Cereal.....													
Viñedo.....													
Huertos.....													
Tubérculos.....													
Pastos.....													
Erial.....													
Total por calidades.....													

Resumen de la riqueza pecuaria

NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO							
CLASES	De labor	(1)	(2)	De reproducción	Tipo líquido	Riqueza	(3)
		Tipo líquido	Riqueza				Total riqueza
Vacuno.....							
Caballar.....							
Mular.....							
Asnal.....							
Lanar.....							
Cabrío.....							
Cerda.....							
Totales.....							

CAMBIOS DE PROPIETARIO (4)

Finca número	NOMBRES Y APELLIDOS DEL NUEVO PROPIETARIO	FECHA EN QUE EL AYUNTAMIENTO SUPO LA PRIMERA NOTICIA DE LA TRANSMISIÓN			Acto o contrato que motivó la transmisión	FECHA DEL DOCUMENTO			AUTORIDAD O NOTARIO AUTORIZANTE	PAGO DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES				OBSERVACIONES	
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		Número de la carta de pago	FECHA				Población en que radica la oficina liquidadora
											Día	Mes	Año		

En a de de 194

EL DECLARANTE,

(1) Valor por unidad o bien líquido imponible por unidad. — (2) Resultado de multiplicar el número de cabezas por el tipo líquido. — (3) Suma de la riqueza del ganado de labor y del de reproducción. — (4) Esta parte será cubierta por la Junta Pericial o Secretario una vez obtenida de los contribuyentes la declaración que en cada caso proceda.